



Referencia: Demanda Declarativa
Radicación: 520013103002-2024-00240-00
Demandantes: Diego Andrés López y López
Demandados: Allianz Seguros de Vida S.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Juzgado a pronunciarse respecto al recurso de reposición y en subsidio de apelación, formulados por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, contra el auto de 15 de octubre de 2024.

1. ANTECEDENTES

1. Acorde con los hechos y pretensiones invocados en la demanda, se determina que la parte activa pretende declare el incumplimiento y responsabilidad contractual en cabeza de la demandada con el consecuente pago de intereses moratorios, derivados de un contrato de seguros.

2. Mediante auto de 15 de octubre de 2024, se rechazó la demanda, por cuanto se manifestó que la parte actora no acató el requerimiento efectuado en auto de 30 de septiembre de 2024, en el cual se inadmitió demanda, denotándose una indebida acumulación de pretensiones.

3. El mandatario judicial de la parte actora, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al auto de 15 de octubre de 2024, y para motivar su inconformidad argumenta haber presentado corrección de la demanda, reformulando las pretensiones e indicando en la primera que lo pedido es la declaratoria de incumplimiento, y las demás consecuenciales, de manera que no existe un motivo legal valedero para rechazarla.

2. CONSIDERACIONES

El recurso de reposición es un medio de impugnación que tiene por objeto que el juzgador de primera instancia revoque, dejando sin efectos la determinación cuestionada, se reforme o varíe el pronunciamiento, si a ello hubiere lugar¹. Su procedencia y oportunidades se definen en el artículo 318 del Código General del Proceso, cuyo inciso primero manda, “*salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de*

¹ azula, J. (2015). Manual de Derecho Procesal, Tomo II, Parte general. Editorial TEMIS S.A



Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen”.

Descendiendo al caso bajo estudio, de entrada, se advierte que el medio de impugnación propuesto contra el auto de 15 de octubre de 2024 con el propósito de que sea revocado y consecuentemente se decida sobre la admisión de la demanda adelantada por Diego Andrés López y López en contra de Allianz Seguros de Vida S.A., procede de conformidad con el artículo 318 procesal, al tratarse de un auto proferido por un juez de primera instancia y haberse presentado dentro del término indicado por la disposición legal en mención.

Los negocios jurídicos tienen como objetivo crear, modificar o extinguir obligaciones entre las partes, los cuales, en palabras del artículo 1602 del Código Civil, son ley para los contratantes, y no puede ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, principio que rige dichos negocios y que implica que deben cumplirse en los términos convenidos, toda vez que su inobservancia genera responsabilidad.

La doctrina² ha señalado que los aspectos a escrutar en la pretensión de determinar si hay o no responsabilidad contractual, son: i) Que haya un contrato válido, ii) Que haya un daño derivado de la inejecución de ese contrato y iii) Que ese daño sea causado por el deudor al acreedor contractual. Igualmente, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, ha señalado que la responsabilidad contractual depende, en primer término, de la demostración de la celebración por las partes del contrato a que se refiere la misma; en segundo lugar, de los elementos que son propios a aquella, a saber: el incumplimiento del contrato por parte de la persona contra quien se dirige la demanda; la producción para el actor de un daño cierto y real; y, finalmente, que entre uno y otro de tales elementos medie un nexo de causalidad, es decir, que el perjuicio cuya reparación se persigue sea consecuencia directa de la conducta contraria al contrato reprochado al demandado³.

Ahora bien, para resolver el reproche de la parte recurrente, es preciso mencionar que, con el escrito se subsanan los defectos que ocasionaron la inadmisión del libelo, corrigiendo las pretensiones en el sentido de solicitar la declaración del incumplimiento contractual y consecuentemente la responsabilidad contractual, pago del valor asegurado e intereses moratorios, por parte de Allianz Seguros de Vida S.A., por manera que no se presenta una indebida acumulación de

² Tamayo Jaramillo Javier, “Tratado de Responsabilidad Civil”, Tomo I, Legis Editores S.A., Quinta reimpresión, marzo de 2010, página 68 y s.s.

³ Cfr. Corte Suprema de Justicia. Sentencia 032-2001, Cas. Civ. de 9 de marzo de 2001, exp. No. 5659, M.P. Nicolás Bechara Simancas.



pretensiones, siendo el incumplimiento del contrato de seguro de vida, exigible para las partes, una causal para interponer una demanda de responsabilidad civil contractual. De manera que, este requerimiento se entiende cumplido.

En vista de lo anterior, con el objeto de garantizar los derechos de la parte demandante, este Despacho repondrá el auto que rechazó el escrito introductorio

Como la demanda se ha elaborado observando las exigencias del artículo 82 y ss. del C. G. del P. así como los previstos en la Ley 2213 de 2023, se admitirá y se le imprimirá el trámite del proceso verbal previsto en los artículos 368 y ss. del estatuto procesal civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

Primero. - Reponer el auto de 15 de octubre de 2024, por medio del cual se rechazó la demanda verbal propuesta por Diego Andrés López Y López en contra de Allianz Seguros De Vida S.A.

Segundo. - Admitir la demanda verbal propuesta por Diego Andrés López y López en contra de Allianz Seguros De Vida S.A.

Tercero. - Córrese traslado de la demanda y anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, previa notificación personal de este auto.

Cuarto. - Practicar la notificación de esta providencia a la demandada Allianz Seguros de Vida S.A., la cual se surtirá en la dirección física o digital indicadas en la demanda.

Téngase en cuenta los artículos 291 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Alléguese, debidamente diligenciados, los soportes de las notificaciones que serán emitidos por una Empresa de Servicio Postal acreditada.

NOTIFÍQUESE

María Cristina López Eraso

MARÍA CRISTINA LÓPEZ ERASO
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina López Eraso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53519298690cf95e6af5dee1fcd202f948ab8e9347cce38ab33f565ce8f7c0f7**

Documento generado en 31/10/2024 02:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>